

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594
DEMANDADO: YOVANNY ZULUAGA RAMÍREZ C.C. 1.130.614.359
RADICACIÓN: 760014003007202100441-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte del demandante manifestando que el demandado realizó el pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No. 404280001307 quedando al día hasta el mes de septiembre de 2021, por otra parte, realizó el pago total de la obligación No. 407410070289, por lo tanto, se da por terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real Menor Cuantía instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra YOVANNY ZULUAGA RAMÍREZ por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No. 404280001307 hasta el mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto de Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real Menor Cuantía instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra YOVANNY ZULUAGA RAMÍREZ por pago total de la obligación respecto de la obligación No. 407410070289.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los bienes inmuebles gravados con hipoteca, identificados con matrículas inmobiliarias No. 370 931655 y 370 931706 de propiedad del demandado YOVANNY ZULUAGA RAMÍREZ identificado con C.C. 1.130.614.359, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio del 21 de junio del 2021 respectivamente.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 28 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54d5b67c79cd4adf80c10a71ebd827ae4be73560e3d33221f0b282d13fdd7679
Documento generado en 26/10/2021 01:09:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>